TEMAMATLA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027
¡Construyamos el municipio que merecemos!

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Plaza Hidalgo No. 1, Temamatla, C.P. 56650 EDOMEX, 2025.

H. Ayuntamiento de Temamatla 2025 - 2027
Defensoría Municipal de Derechos Humanos
Calle Guerrero No. 40, Municipio de Temamatla
México, C.P. 56650
Junio,2026
Impreso y Hecho en Temamatla, Estado de México

El duplicado de este documento solo se realizará con la autorización del autor.

Índice

I. Presentación……4

II. Antecedentes……5

III. Marco Jurídico ……6

Atribuciones del Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos de conformidad con el Articulo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México……7

Estructura Orgánica……11

Organigrama ……11

Objetivo y Funciones ……11

Directorio……14

Hoja de Validación ……15

Hoja de Actualización……16

I. Presentación

El presente Manual es un instrumento administrativo que permite establecer de manera clara la organización, atribuciones, funciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Defensoría.

La elaboración de este documento responde a la necesidad de fortalecer la gestión institucional, promover la eficiencia administrativa y garantizar la adecuada prestación de los servicios orientados a la protección, promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos dentro del territorio municipal.

Este Manual constituye una herramienta de consulta permanente para el personal de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, así como para las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y la ciudadanía interesada en conocer las funciones y procedimientos que desarrolla esta instancia en cumplimiento de sus atribuciones legales.

Su aplicación contribuirá a consolidar una cultura de respeto a la dignidad humana, la legalidad, la igualdad y la no discriminación, principios fundamentales que rigen la actuación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Temamatla.

II. Antecedentes

La protección y defensa de los derechos humanos en México ha evolucionado a partir de la creación de organismos públicos encargados de promover, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

En el Estado de México, las Defensorías Municipales de Derechos Humanos surgen como órganos autónomos creados por los ayuntamientos para fortalecer la protección de los derechos humanos en el ámbito local, coordinando sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). Su existencia y funcionamiento encuentran sustento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Temamatla fue creada con el propósito de establecer un mecanismo cercano a la ciudadanía para la atención de quejas, orientación, asesoría y promoción de los derechos humanos, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura de respeto a la dignidad de las personas y al cumplimiento de las obligaciones de las autoridades municipales en esta materia.

III. Marco Jurídico

La actuación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Temamatla se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

I. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
III. Carta de las Naciones Unidas.
IV. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
V. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
VI. Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.
VII. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
VIII. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
IX. Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres.
X. Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
XI. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
XII. Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
XIII. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
XIV. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
XV. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
XVI. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
XVII. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
XVIII. Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías. Municipales de los Derechos Humanos del Estado de México.
XIX. Bando Municipal de Temamatla, vigente.

Atribuciones del Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos de conformidad con el Articulo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 L.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

Artículo147 M.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 N.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

Artículo 147 O.- Corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Capítulo II

De las atribuciones

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;

V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

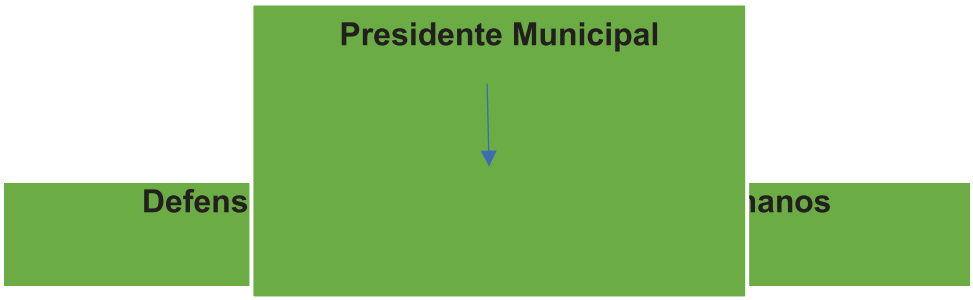
Artículo 10.- Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

Estructura Orgánica

Presidente Municipal

Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos

Organigrama



Objetivo y Funciones

Objetivos y Funciones de la Defensora Municipal de Derechos Humanos

Objetivo

Promover, divulgar, proteger y defender los derechos humanos de las personas que habitan o transitan en el Municipio de Temamatla, mediante acciones de orientación, capacitación, difusión, gestión, prevención y vinculación institucional, fomentando una cultura de respeto a la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y la legalidad, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y las autoridades municipales competentes.

Funciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 237,238 y 239 del Bando Municipal vigente de Temamatla, Estado de México, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos coordinará sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de la Visitaduría General correspondiente, con la finalidad de proteger, promover, difundir y fortalecer el respeto de los derechos humanos en el municipio, así como:

I. Coordinar acciones institucionales con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos en el municipio;

II. Fungir como enlace entre la Administración Pública Municipal, las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y protección de los derechos fundamentales;

III. Promover el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan en el municipio, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

IV. Implementar acciones de difusión y sensibilización que fomenten una cultura de respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación;

V. Promover medidas y acciones para prevenir cualquier forma de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

VI. Impulsar programas y acciones de protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas, integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, periodistas y comunicadores;

VII. Verificar y promover que en las galeras municipales se respeten los derechos humanos de las personas sujetas a detención administrativa;

VIII. Gestionar y promover la capacitación permanente de las personas servidoras públicas municipales en materia de derechos humanos, igualdad, inclusión y no discriminación;

IX. Promover acciones preventivas para la erradicación de la violencia en los ámbitos familiar, laboral, escolar, institucional y comunitario, dentro del ámbito de competencia municipal;

X. Dar seguimiento y coadyuvar con las dependencias municipales en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás organismos competentes;

XI. Promover el uso de lenguaje incluyente, accesible y comprensible en las acciones de difusión, orientación y promoción de los derechos humanos;

XII. Elaborar informes, diagnósticos, programas de trabajo y demás documentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; y

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las autoridades competentes en materia de derechos humanos.

Directorio

LCDA. María Imelda López Gutiérrez

Defensora Municipal de Derechos Humanos

Hoja de Validación

Lcdo. José Guadalupe Gómez Hernández
Presidente Municipal Constitucional de Temamatla

Lcda. Verónica María Ventura Mares
Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Temamatla.

Lcda. María Imelda López Gutiérrez
Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Temamatla

Hoja de Actualización

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Junio ,2026	Elaboración del Manual de Organización Administración 2025-2027